

# DIARIO OFICIAL.

Año XXIV.

Bogotá, lunes 10 de Septiembre de 1888.

Número 7,516.

**CONTENIDO.**

	Págs.
<b>PODER LEGISLATIVO.</b>	
Ley 70 de 1888, que modifica la 44 de 8 de Mayo de 1888.....	1,009
Cámara de Representantes—Sesiones de los días 24 y 25 de Agosto de 1888.....	1,009
Informe de una Comisión.....	1,010
Proyecto de ley por la cual se crea un Cuerpo de policía nacional.....	1,011
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO</b>	
Felicitaciones.....	1,011
<b>MINISTERIO DE GUERRA.</b>	
Resoluciones números 446 y 447.....	1,012
<b>MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.</b>	
Oligencia de visita.....	1,012
<b>MINISTERIO DEL TESORO.</b>	
Circular.....	1,012
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>	
Invitación á contrato.....	1,012
Estado de las líneas telegráficas.....	1,012
Avisos oficiales.....	1,012

El Presidente de la República da las gracias más expresivas á todos los Sres. Gobernadores, Jefes militares, Corporaciones y amigos particulares que le envían telegramas de felicitación.

Debido al crecidísimo número de éstos y no queriendo hacer excepciones, pasa por la pena de no contarlos individualmente.

El Presidente de la República ha fijado las horas siguientes para recibir:

De las 9 á las 12 del día, á los empleados públicos que tengan que verlo para asuntos del servicio.

De las 12 á la 1 p. m. á particulares.

De la 1 á las 4 p. m. á los Ministros del Despacho y á los Senadores y Representantes que tengan asuntos públicos que tratar.

Por la noche, á sus amigos particulares.

**CAMARA DE REPRESENTANTES.**

SESION del viernes 24 de Agosto de 1888.

**PRESIDENCIA DEL H. SR. MARCO A. ARANGO.**  
En la ciudad de Bogotá, siendo las 12 y 10 minutos p. m. del día arriba mencionado, se llamó la lista de los HH. Representantes, y con el quorum constitucional se declaró abierta la sesión; en el curso de ella, cuparon sus respectivos puestos los HH. Sres. Amador F., Amador G., Arboleda, Arias Juan N., Arias Tomás, Burbano, González U., Nieto, Perdomo, Pérez, Pizarro, Rueda Gómez, Solano, Torres Marco A. y Tribin. Con excusa legal dejaron de concurrir los HH. Representantes Crespo, Cuelcón, Franco, Guerrero, Olano, Quintero, Saavedra, Sorzano, Vázquez D. y Vélez.

Leyóse el acta de la sesión anterior, y con una observación hecha por el H. Sr. Reyes Archila, fué aprobada; se firmó en presencia de la Cámara la correspondiente al 22 de los corrientes.

Se dió cuenta del orden del día de ambas Cámaras, y de los negocios á que la Presidencia ha dado curso.

Se trajo á segundo debate (continuación) el proyecto de ley "sobre régimen político y municipal."

El artículo 26, modificado por la Comisión, dice:  
"Los Senadores durarán seis años y son reelegibles indefinidamente."  
"El Senado se renovará por terceras partes."  
"El periodo principia el 20 de Julio del año de la elección."

Acto continuo, el H. Sr. Rodriguez suscribió la proposición que se copia:  
"Revocase la aprobación dada á los incisos 2.º del artículo 21, 1.º, 2.º y 3.º del artículo 24 del proyecto de Código que está en discusión y reconsidérese sucesivamente."

Explicaron y apoyaron esta moción su autor y el H. Sr. Luján, y la impugnaron SS. SS. los Ministros de Guerra (en parte) y los HH. Representantes Sampedro, Reyes Archila y Ortiz D.

Seguidamente el H. Sr. Sampedro solicitó se dividiera la proposición para votarla, en dos partes, las cuales fueron sucesivamente negadas por la Cámara; la primera dió por resultado 47 votos negativos contra 7 afirmativos; los primeros le hizo constar el H. Sr. Sampedro y los segundos el H. Sr. Luján.

El Sr. Ministro de Guerra presentó el proyecto de ley "que fija el pie de fuerza permanente para el bienio de 1889 y 1890." El H. Sr. Presidente le acusó el recibo de estilo y ordenó darle el curso reglamentario. El H. Sr. Arango Dionisio suscribió la siguiente proposición, que fué aprobada por la Cámara:  
"Suspéndase lo que se discute mientras se da primer debate al proyecto de ley que acaba de presentar S. E. el Ministro de Guerra"

Se dió lectura al proyecto á que hace referencia la proposición anterior, y después de haber sido explicado por el Sr. Ministro, la Cámara lo aprobó por unanimidad, circunstancia que solicitan se haga constar, los HH. Sres. Carbonell W. y Reyes Archila. La Presidencia ordenó se pasara en comisión á la de Guerra.

A petición del H. Sr. Reyes Archila y por resolución de la Presidencia, se dió lectura al informe de la Comisión de Recompensas, á la que se había pasado el proyecto de ley "sobre recompensas militares."

Continuó el debate del proyecto "sobre régimen político y municipal."

El artículo 27 modificado por la Comisión en el sentido de suprimirle el inciso 10, que dice:

"Decidir en definitiva sobre la nulidad ó validez de las ordenanzas expedidas por las Asambleas departamentales," quedó concebido en estos términos:

"Art. 27. Son atribuciones del Senado:  
1.º Rehabilitar á los que hubieren perdido la ciudadanía. Esta gracia, según el caso y circunstancias del que la solicita, podrá referirse únicamente al derecho electoral, ó también á la capacidad para desempeñar determinados puestos públicos, ó conjuntamente al ejercicio de todos los derechos políticos."  
2.º Nombrar dos miembros del Consejo de Estado, y sus suplentes.

3.º Admitir ó no las renunciaciones que hagan de sus empleos el Presidente y Vicepresidente de la República y el Designado.  
4.º Aprobar ó desaprobar los nombramientos que haga el Presidente de la República para Magistrados de la Corte Suprema.

5.º Aprobar ó desaprobar los grados militares que confiera el Gobierno desde Teniente-coronel hasta el más alto grado del Ejército ó armada.  
6.º Conceder licencial al Presidente de la República para separarse temporalmente, no siendo caso de enfermedad ó para ejercer el poder fuera de la capital.

7.º Permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República.  
8.º Nombrar las Comisiones demarcadas de que habla el artículo 4.º de la Constitución.

9.º Autorizar al Gobierno para declarar la guerra á otra Nación.  
10. Decidir en definitiva sobre la nulidad ó validez de las ordenanzas expedidas por las Asambleas departamentales.

11. Desempeñar las funciones que le asigna la Constitución, y el respectivo Código en el ramo nacional.  
Así fué aprobado y adoptado.  
Los siguientes artículos originales fueron también aprobados:  
"Art. 28. Para ejercer las atribuciones detalladas en el artículo anterior, el Senado seguirá el procedimiento que determine su Reglamento; y por falta ó insuficiencia de éste, el que estime razonable en cada caso."  
"Art. 29. La Cámara de Representantes se compondrá de tantos individuos cuantos correspondan á la población de la República, á razón de uno por cada 50,000 habitantes. Cada Representante tendrá dos suplentes."

El artículo 30 fué aprobado y adoptado con la modificación de la Comisión, que consiste en sustituir la palabra "capital" por ésta: "corporal."  
"Art. 30. Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio, no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal, y tener más de veinticinco años de edad."  
"El que crea que algún Representante electo carece de esas cualidades, dará cuenta á la Cámara, con los comprobantes que estime suficientes, y ella decidirá lo conveniente."

"Lo propio hará si cree que ha sido electo alguno que no podía serlo por empleo que ejerza ó haya ejercido."  
Fueron también aprobados los siguientes artículos originales:  
"Art. 31. Los Representantes durarán en el ejercicio de sus funciones por cuatro años y serán reelegibles indefinidamente."  
"Art. 32. Sus atribuciones de la Cámara de Representantes:

1.º Examinar y fenecer definitivamente la cuenta general del Tesoro.  
2.º Iniciar la formación de las leyes que establezcan contribuciones ú organicen el Ministerio público.  
3.º Nombrar dos Consejeros de Estado.

"Las atribuciones de la Cámara en el ramo criminal no son del resorte de esta ley."

"Art. 33. Para ejercer las atribuciones especificadas en esta ley, la Cámara observará el procedimiento que fije su propio Reglamento; y, en los casos no previstos por él, el que tenga á bien señalar en cada caso."

El artículo 34, á petición del H. Sr. Pizarro lo puso en discusión el H. Sr. Presidente; dice así:

"Art. 34. No pueden ser electos Representantes los empleados que extiendan sus funciones á dos ó más Distritos municipales del Distrito electoral respectivo."

Hablaron en contra de este artículo los HH. Representantes Reyes Archila y Pizarro; cerrada la discusión y votada, resultó negado.

El H. Sr. Tribin solicitó de la Presidencia la prorrogase el término á la Comisión de Elecciones para el estudio del proyecto "adicional á la 7.ª de 1888, referente al nombramiento de Concejeros municipales en ciertos casos." El H. Sr. Presidente accedió á esta petición, concediendo ocho días más á la Comisión para el estudio del referido proyecto.

Se leyó, para darle primer debate, el proyecto de ley "que honra la memoria del Dr. Pedro Justo Berrio." Fué aprobado por unanimidad en votación secreta: treinta y una balotas blancas contadas por los HH. Sres. Posada y Ramírez M. Se comisionó al H. Sr. Ospina para que informe sobre él para segundo debate.

El H. Sr. Ortiz D suscribió la siguiente proposición, que apoyó:  
"Altérese el orden del día y reconsidérese el artículo 34 del Código Político y Municipal, que acaba de negarse."

Dieron la razón de su voto negativo á esta proposición los HH. Sres Reyes Archila, Pizarro y Torres Marco A.; fué negada.

Se trajo á primer debate el proyecto de ley "sobre honores á la memoria del General Antonio José de Sucre"

Cerrada la discusión y votado, se aprobó por unanimidad de 33 balotas blancas, contadas por los HH. Sres. Ayala y Amador G. Pasó en comisión á los HH. Sres. Mesa y Pizarro

El H. Sr. González U., como Presidente de la Comisión de Fomento devolvió, con informe y proyecto de resolución, las solicitudes hechas por la Sociedad protectora de aborígenes de Colombia y por el Sr. Dionisio Piedrahíta.

Se leyó para primer debate el proyecto de ley "que fija ciertos gastos nacionales para la vigencia económica de 1889 á 1890."

Votado que fué resultó empatada la votación, 17 balotas blancas contra 17 negras, contadas por los HH. Sres. Nieto y Caicedo J.

Continuó la discusión, y cerrada ésta, fué aprobada por 25 balotas blancas contra 15 negras, escritadas por los HH. Sres. Arias J. N. y Barrera Antonio. Pasó en comisión á la de Presupuestos.

Se dió lectura, para primer debate, al proyecto de ley "sobre créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1887 á 1888"; fué aprobado por la Cámara y se repartió el estudio de la Comisión de Hacienda.

Se dió primer debate al proyecto de ley "por la cual se fomenta la navegación por vapor del bajo Cauca." La aprobación fué comunicada por los HH. Sres. Zuluaga y Rodríguez, que escribieron 28 balotas blancas y 11 negras. Pasó en comisión á los HH. Sres. Crespo y Arango.

**LEY 70 DE 1888**  
(4 DE SEPTIEMBRE),  
que modifica la 44 de 8 de Mayo de 1888.  
El Congreso de Colombia  
DECRETA:  
"Artículo único. En casos extraordinarios, el Cuerpo Legislativo podrá conceder, por el voto de las cuatro quintas partes de los miembros presentes, recompensas distintas y mayores que las que permitan leyes anteriores vigentes.  
Dada en Bogotá, á 4 de Septiembre de 1888.  
El Presidente de la Cámara del Senado, J. A. PARDO—El Presidente de la Cámara de Representantes, MARCO AURELIO ARANGO. El Secretario de la Cámara del Senado, Enrique de Narváez—El Secretario de la Cámara de Representantes, Salvador Franco.  
Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Septiembre 4 de 1888.  
Publíquese y ejecútase.  
(L. S.) CARLOS HOLGUÍN.  
El Ministro del Tesoro, CARLOS MARTÍNEZ SILVA.